



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-01256919- -NEU-EPEN - REGLAMENTACIÓN LEY 3297 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01256919- -NEU-EPEN del registro del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, Ley Nacional 27.424 y Ley Provincial 3297, el artículo 214º inciso 3) de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la Nación, sancionó el 30 de noviembre del año 2017 la Ley 27.424 “Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública”;

Que según su artículo 1º tiene por objeto fijar las políticas y establecer las condiciones jurídicas y contractuales para la generación de energía eléctrica de origen renovable por parte de usuarios de la red de distribución, para su autoconsumo, con eventual inyección de excedentes a la red, y establecer la obligación de los prestadores del servicio público de distribución de facilitar dicha inyección, asegurando el libre acceso a la red de distribución, sin perjuicio de las facultades propias de las provincias;

Que asimismo se declara de interés nacional la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables con destino al autoconsumo y a la inyección de eventuales excedentes de energía eléctrica a la red de distribución;

Que la Provincia de Neuquén se adhirió a la Ley Nacional 27.424 mediante Ley Provincial 3297;

Que por esta última Ley se deroga en su artículo 3º entre otros, la designación del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales como autoridad de aplicación determinada por Ley Provincial 3006;

Que en observancia con las facultades atribuidas al Poder Ejecutivo Provincial, debe consignarse la autoridad de aplicación, tanto de la Ley 3297 como de la Ley 3006;

Que conforme la Ley de Ministerios 3190 los servicios públicos se encuentran bajo la órbita de la Secretaría General y Servicios Públicos;

Que resulta necesario el dictado de la presente norma, a fin de proceder a la reglamentación de los artículos 1º y 2º de la Ley 3297;

Que de conformidad con el artículo 89° de la Ley 1284, han tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma reglamentaria, conforme lo dispuesto en el artículo 214°, inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** la reglamentación de la Ley 3297, que adhiere a la Ley Nacional 27.424 “Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública”, que como Anexo **IF-2023-02415350-NEU-EPEN**, forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.